



RESOLUCIÓN No. CNSC - 20172210040705 DEL 22-06-2017

"Por la cual se corrigen unos errores formales de digitación, transcripción u omisión de palabras en el ingreso de la información de un empleo de la Oferta Pública de Empleo - OPEC de la Convocatoria 435 – CAR-ANLA, en el Sistema para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO y en el Artículo 43º del Acuerdo N° 20161000001556 del 13 de diciembre de 2016 "Por el cual se convoca a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de las plantas de personal de las Corporaciones Autónomas Regionales – CAR y de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, Convocatoria No. 435 de 2016 CAR - ANLA"

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 125 de la Constitución Política, en la Ley 909 de 2004, Decreto ley 760 de 2005, y en especial la conferida en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo,

CONSIDERANDO QUE:

La Comisión Nacional del Servicio Civil, en uso de sus competencias legales, realizó conjuntamente con delegados de las Corporaciones Autónomas Regionales – CAR y la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, la etapa de planeación de la Convocatoria 435 de 2016, para adelantar el concurso abierto de méritos, con el fin de proveer las vacantes definitivas de los empleos del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de dichas Entidades.

Las Corporaciones Autónomas Regionales – CAR y la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, consolidaron la Oferta Pública de Empleos de Carrera (OPEC), la cual se encuentra certificada por el Director General de cada Entidad, compuesta por dos mil trescientas setenta y un (2.371) vacantes definitivas.

La Sala Plena de la Comisión Nacional del Servicio Civil, en sesión del (9) de diciembre de 2016, aprobó convocar a concurso abierto de méritos los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de las Corporaciones Autónomas Regionales – CAR y de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, y el 13 de Diciembre se expidió el Acuerdo No. 20161000001556 de 2016, *"Por el cual se convoca a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de las Corporaciones Autónomas Regionales – CAR y de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, Convocatoria No. 435 de 2016 – CAR – ANLA"*.

Mediante el Acuerdo No. 20171000000066 del 20 de abril de 2017 la Comisión Nacional del Servicio Civil modificó los artículos 1, 2, 3, 4, 10, el parágrafo 2 del artículo 9º, el numeral 12 del artículo 13 el parágrafo del artículo 15 y los artículos 27, 29, 30 y 31 del Acuerdo 20161000001556 de diciembre 13 de 2016.

Así mismo, la Sala Plena de la Comisión Nacional del Servicio Civil, en sesión del 09 de mayo de 2017, aprobó modificar parcialmente el artículo 1º, del Acuerdo 20171000000066 del 20 de abril de 2017, en el sentido de ajustar el mismo al número real de vacantes definitivas, así como modificar la OPEC y el manual de funciones y competencias laborales presentadas por las Corporaciones Autónomas Regionales y que hacen parte de la Convocatoria No. 435 de 2016, mediante Acuerdo No. 20171000000076 del 10 de mayo de 2017 *"Por el cual se modifica parcialmente el artículo 1º, del Acuerdo 20171000000066 del 20 de abril de 2017"*.

En el proceso de carga de la información de los empleos vacantes ofertados por la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia -CORANTIOQUIA en el Sistema para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO, se presentó un error de transcripción en el empleo con número de OPEC 39847 en lo que corresponde al propósito, funciones y requisitos de estudio, el cual fue

“Por la cual se corrigen unos errores formales de digitación, transcripción u omisión de palabras en el ingreso de la información de un empleo de la Oferta Pública de Empleo - OPEC de la Convocatoria 435 – CAR-ANLA, en el Sistema para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO y en el Artículo 43º del Acuerdo N° 20161000001556 del 13 de diciembre de 2016 “Por el cual se convoca a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de las plantas de personal de las Corporaciones Autónomas Regionales – CAR y de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, Convocatoria No. 435 de 2016 CAR - ANLA”

informado por la entidad en mención con el comunicado N° 150-COI1706-17494 del 13 de junio de 2017.

El párrafo 2º del artículo 10 del Acuerdo N° 20161000001556 del 13 de diciembre de 2016, modificado por el Acuerdo N° 20171000000066 del 20 de abril de 2017 y el Acuerdo N° 20171000000076 del 10 de mayo de 2017, prevé lo siguiente:

«PARÁGRFO 2º. *La OPEC que forma parte integral del presente Acuerdo, ha sido suministrada por las Entidades objeto de la presente convocatoria y es de responsabilidad exclusiva de estas, por lo que en caso de presentarse diferencias por error de digitación, de transcripción o de omisión de palabras entre la OPEC y el Manual de Funciones y Competencias Laborales o los actos administrativos que la determinaron, se corregirá con observancia en lo establecido en el Manual de Funciones, dando aplicación a lo previsto en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 12 del presente Acuerdo. Así mismo las consecuencias que se derivan de dichos errores o inexactitudes recaerán en la entidad que reportó la OPEC.»*

Por otro lado, en el Acuerdo N° 20161000001556 del 13 de diciembre de 2016, se presentó un error de digitación en el artículo 43º «CRITERIOS VALORATIVOS PARA PUNTUAR LA EXPERIENCIA EN LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES», en donde quedó registrado el texto siguiente “Para los casos en que se acredite experiencia adicional en fracciones de año, cada mes se valorará a razón de 0.83 puntos”, el cual no aplica para el modelo de puntuación establecido para dicho artículo.

Conforme lo dispuesto por la Ley 909 de 2004, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil, como responsable de la administración y vigilancia de los sistemas de carrera administrativa, excepto de los especiales de origen constitucional, la garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público.

Dentro de las funciones de vigilancia conferidas por la Ley de Carrera administrativa a la CNSC, artículo 12, se encuentran las siguientes:

«a) Una vez publicadas las convocatorias a concursos, la Comisión podrá en cualquier momento, de oficio o a petición de parte, adelantar acciones de verificación y control de la gestión de los procesos con el fin de observar su adecuación o no al principio de mérito...

...

h) Tomar las medidas y acciones necesarias para garantizar la correcta aplicación de los principios de mérito e igualdad en el ingreso y en el desarrollo de la carrera de los empleados públicos, de acuerdo a lo previsto en la presente ley; (...)»

El artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece:

“CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”*

En mérito de lo expuesto y teniendo en cuenta que en sesión ordinaria de Sala Plena de Comisionados del 23 de agosto de 2011, se estableció como criterio que para todos los casos en que sea necesario aclarar o hacer correcciones de forma de actos administrativos, por principio de economía procesal se deben tramitar por Presidencia, sin que sea necesario someterlo a Comisión, el Comisionado Presidente de la CNSC,

"Por la cual se corrigen unos errores formales de digitación, transcripción u omisión de palabras en el ingreso de la información de un empleo de la Oferta Pública de Empleo - OPEC de la Convocatoria 435 – CAR-ANLA, en el Sistema para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO y en el Artículo 43° del Acuerdo N° 20161000001556 del 13 de diciembre de 2016 "Por el cual se convoca a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de las plantas de personal de las Corporaciones Autónomas Regionales – CAR y de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, Convocatoria No. 435 de 2016 CAR - ANLA"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- *Corregir* los errores de transcripción que se produjeron en el ingreso de la información en el proceso de cargue de la OPEC de la Convocatoria 435 de 2016 – CAR - ANLA, en el Sistema para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO, del empleo con número OPEC 39847, el cual quedará así:

DESCRIPCION	REGISTRO ANTERIOR	REGISTRO CORREGIDO
Propósito	Construir, aplicar y evaluar los planes y estrategias para la gestión integral del recurso hídrico y el biocomercio, relacionados con el manejo, monitoreo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y el ambiente	Construir, aplicar y evaluar los planes y estrategias para la prevención y control de la contaminación del aire, la producción y consumo sostenible, relacionados con el manejo, monitoreo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y el ambiente.
Funciones	<ul style="list-style-type: none"> • Aplicar y apoyar las políticas y programas adoptados por la Corporación, desde su perfil, relacionados con el recurso hídrico y el biocomercio, para el manejo, monitoreo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales. • Operar y evaluar desde su perfil, los planes de: ordenación y manejo de cuencas hidrográficas – POMCA-, manejo de acuíferos –PMAA-, ordenamiento del recurso hídrico – PORH-; y demás que adopte la Corporación para la protección, manejo y conservación de los recursos naturales renovables y del ambiente. • Aplicar, Recopilar, aplicar y evaluar la información relacionada con la regulación hídrica, para administrar las acciones de protección, aprovechamiento sostenible e implementación del pago por servicios ambientales, en coordinación con las áreas funcionales de la organización. • Formular y ejecutar los proyectos designados por el jefe inmediato, para el desarrollo de estrategias relacionadas con el recurso hídrico y el biocomercio, para los entes territoriales y sectores productivos, desde su perfil. 	<ul style="list-style-type: none"> • Aplicar y apoyar las políticas y programas adoptados por la Corporación, desde su perfil, relacionados con la prevención y control de la contaminación del aire, la producción y consumo sostenible, para el manejo, monitoreo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales. • Operar y evaluar desde su perfil, los planes de ordenación, manejo y demás que adopte la Corporación, relacionados con la prevención y control de la contaminación del aire, la producción y consumo sostenible, para la protección, manejo y conservación de los recursos naturales renovables y del ambiente. • Aplicar, Recopilar, aplicar y evaluar la información relacionada con la prevención y control de la contaminación del aire, la producción y consumo sostenible, desde su perfil, para administrar las acciones de protección, aprovechamiento sostenible y descontaminación, en coordinación con las áreas funcionales de la organización. • Formular y ejecutar los proyectos designados por el jefe inmediato para el desarrollo de estrategias relacionadas con la prevención y control de la contaminación del aire, la producción y consumo sostenible para los

"Por la cual se corrigen unos errores formales de digitación, transcripción u omisión de palabras en el ingreso de la información de un empleo de la Oferta Pública de Empleo - OPEC de la Convocatoria 435 – CAR-ANLA, en el Sistema para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO y en el Artículo 43º del Acuerdo N° 20161000001556 del 13 de diciembre de 2016 "Por el cual se convoca a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de las plantas de personal de las Corporaciones Autónomas Regionales – CAR y de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, Convocatoria No. 435 de 2016 CAR - ANLA"

DESCRIPCION	REGISTRO ANTERIOR	REGISTRO CORREGIDO
	<ul style="list-style-type: none"> • Apoyar desde su perfil, la estrategia de regionalización en los asuntos designados por el jefe inmediato acorde con las directrices y lineamientos internos. • Apoyar, proponer y aplicar estudios e investigaciones relacionadas con la gestión integral de los recursos naturales renovables, documentando los resultados, para su transferencia a las comunidades y actores del SINA. • Analizar, preparar y reportar oportunamente los informes en los sistemas de información corporativos, los demás del SINA y otros que sean requeridos por usuarios externos e internos, para evidenciar la gestión institucional. • Preparar, analizar, ejecutar y evaluar los proyectos designados, desde su perfil, a través de la labor de supervisión, para garantizar el cumplimiento de los objetos previstos, bajo los lineamientos del manual específico. • Ejecutar y aplicar la evaluación de los programas y proyectos, que permitan tomar acciones oportunas para el cumplimiento de las metas del Plan de Acción –PA-, bajo las orientaciones del jefe inmediato y desde su perfil profesional. • Desempeñar las demás funciones asignadas por la autoridad competente de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño. 	<p>entes territoriales y sectores productivos desde su perfil.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Apoyar desde su perfil, la estrategia de regionalización en los asuntos designados por el jefe inmediato acorde con las directrices y lineamientos internos. • Construir, aplicar y evaluar las directrices y orientaciones del Laboratorio Ambiental, acorde a su perfil, para cumplir los requisitos de autorización y acreditación, bajo los lineamientos de las entidades del orden nacional, la normatividad aplicable y los procesos corporativos, en coordinación con la Subdirección de Regionalización y las Oficinas Territoriales. • Apoyar, proponer y aplicar estudios e investigaciones relacionadas con la gestión integral de los recursos naturales renovables, documentando los resultados para su transferencia a las comunidades y actores del SINA. • Abalizar, preparar y reportar oportunamente los informes en los sistemas de información corporativos, los demás del SINA y otros que sean requeridos por usuarios externos e internos, para evidenciar la gestión institucional. • Preparar, analizar, ejecutar y evaluar los proyectos designados, desde su perfil a través de la labor de supervisión, para garantizar el cumplimiento de los objetos previstos bajo los lineamientos del manual específico. • Ejecutar y aplicar la evaluación de los programas y proyectos, que permitan tomar acciones oportunas para el cumplimiento de las metas del Plan de Acción –PA-, bajo las orientaciones del jefe inmediato y desde su perfil profesional. • Desempeñar las demás funciones asignadas por la autoridad competente de

"Por la cual se corrigen unos errores formales de digitación, transcripción u omisión de palabras en el ingreso de la información de un empleo de la Oferta Pública de Empleo - OPEC de la Convocatoria 435 – CAR-ANLA, en el Sistema para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO y en el Artículo 43º del Acuerdo N° 20161000001556 del 13 de diciembre de 2016 "Por el cual se convoca a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de las plantas de personal de las Corporaciones Autónomas Regionales – CAR y de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, Convocatoria No. 435 de 2016 CAR - ANLA"

DESCRIPCION	REGISTRO ANTERIOR	REGISTRO CORREGIDO
		acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño.
Requisitos de Estudio	Título profesional en disciplina académica del núcleo básico de Conocimiento en: Ingeniería Agrícola, forestal y afines: Ingeniería forestal Ingeniería Ambiental, Sanitaria y afines: Ingeniería ambiental. Biología, Microbiología y afines: Biología. Título de postgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del cargo. Y Tarjeta o Matrícula Profesional en los casos exigidos por la norma.	Título profesional en disciplina académica del núcleo básico de Conocimiento en: Ingeniería Ambiental, Sanitaria y afines: Ingeniería Ambiental, Ingeniería Sanitaria; Ingeniería Química y afines: Ingeniería química; Otras Ingenierías: Ingeniería de Procesos. Título de postgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del cargo. Y Tarjeta o Matrícula Profesional en los casos exigidos por la norma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- *Corregir* los errores de digitación que se produjeron en el artículo 43º del Acuerdo N° 20161000001556 del 13 de diciembre de 2016, «CRITERIOS VALORATIVOS PARA PUNTUAR LA EXPERIENCIA EN LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES», suprimiendo el texto "Para los casos en que se acredite experiencia adicional en fracciones de año, cada mes se valorará a razón de 0.83 puntos".

ARTÍCULO TERCERO.- Los demás términos de la OPEC y el artículo corregidos mediante el presente acto, mantienen su valor y vigencia y no sufren modificación alguna.

ARTÍCULO CUARTO.- *Comunicar* el contenido de la presente Resolución a las Corporaciones Autónomas Regionales – CAR y a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA para lo cual los datos de contacto son:

Nº.	ENTIDAD	DIRECCIÓN	CORREO ELECTRONICO
1	Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca -CAR CUNDINAMARCA	Carrera 7 N° 36-45 Bogotá - Colombia	hprietof@car.gov.co
2	Corporación Autónoma Regional de Boyacá -CORPOBOYACÁ	Antigua Vía Paipa # 53-70 al lado del IDEMA TUNJA (Boyacá)	gestionhumana@corpoboyaca.gov.co
3	Corporación Autónoma Regional de Caldas -CORPOCALDAS	Calle 21 No. 23-22 Piso 15 Edificio Seguros Atlas MANIZALES (Caldas)	josejdiaz@corpocaldas.gov.co
4	Corporación Autónoma Regional de Chivor -CORPOCHIVOR	Carrera 5 No. 10-125 GARAGOA (Boyacá)	nohora.roa@corpochivor.gov.co
5	Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental -CORPONOR	Calle 13 No. 3E- 278 Caobos CUCUTA (Norte de Santander)	ctorres@corponor.gov.co
6	Corporación Autónoma Regional de La Guajira -CORPOGUAJIRA	Carrera 7ª No. 12-25 RIOHACHA (Guajira)	f.molina@corpoguajira.gov.co
7	Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia -CORPORINOQUIA	Carrera 23 No. 18 – 31 YOPAL (Casanare)	t-humanos@corporinoquia.gov.co
8	Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare -CORNARE	Kilómetro 54 Vía Medellín - Bogotá 56 No. 11- 36 EL SANTUARIO (Antioquia)	pzuluaga@cornare.gov.co

"Por la cual se corrigen unos errores formales de digitación, transcripción u omisión de palabras en el ingreso de la información de un empleo de la Oferta Pública de Empleo - OPEC de la Convocatoria 435 – CAR-ANLA, en el Sistema para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO y en el Artículo 43º del Acuerdo N° 20161000001556 del 13 de diciembre de 2016 "Por el cual se convoca a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de las plantas de personal de las Corporaciones Autónomas Regionales – CAR y de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, Convocatoria No. 435 de 2016 CAR - ANLA"

Nº.	ENTIDAD	DIRECCIÓN	CORREO ELECTRONICO
9	Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge - CVS	Carrera 6 N° 61-25 Barrio los Bongos MONTERIA (Cordoba)	otilia.lopez@cvs.gov.co
10	Corporación Autónoma Regional de Nariño -CORPOÑARINO	Calle 25 No. 7 Este 84 Finca Lope – Vía La Carolina PASTO (Nariño)	williamjoja815@hotmail.com
11	Corporación Autónoma Regional de Risaralda -CARDER	Avenida de las Américas con calle 46 PEREIRA (Risaralda)	osoto@carder.gov.co
12	Corporación Autónoma Regional de Santander -CAS	Carrera 12 No. 9 - 06 SAN GIL (Santander)	martha.quijano@cas.gov.co
13	Corporación Autónoma Regional de Sucre - CARSUCRE	Carrera 25 No. 25 – 101 Avenida Ocala SINCELEJO (Sucre)	ramgui82@hotmail.com
14	Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena -CAM	Carrera 1ª No. 60-79 Barrio Las Mercedes NEIVA (Huila)	mcbahamon@cam.gov.co
15	Corporación Autónoma Regional del Atlántico -CRA	Calle 66 No. 54-43 BARRANQUILLA (Atlantico)	personal@crautonomia.gov.co
16	Corporación Autónoma Regional del Canal Del Dique -CARDIQUE	Transv. 52 No. 17-150 Barrio El Bosque CARTAGENA (Bolívar)	recursoshumanos@cardique.gov.co
17	Corporación Autónoma Regional del Cauca -CRC	Carrera 7º No. 1 N – 28 POPAYAN (Cauca)	hramos@crc.gov.co
18	Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia - CORANTIOQUIA	Carrera 65 No. 44 A 32 Sector El Naranjal MEDELLIN (Antioquia)	mslopez@corantioquia.gov.co
19	Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR	Carrera 9 No. 9 - 88 Valledupar (Cesar)	jberdugop@gmail.com
20	Corporación Autónoma Regional del Guavio - CORPOGUAVIO	Carrera 7 No. 1 A-52 GACHALÁ (Cundinamarca)	direcciongeneral@corpoguavio.gov.co
21	Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG	Avenida Libertador N° 32 – 201 Barrio Tayrona SANTA MARTA (Magdalena)	cadministrativa@corpamag.gov.co
22	Corporación Autónoma Regional del Quindío - CRQ	Calle 19 Norte N° 19-55 ARMENIA (Quindio)	glarica3@hotmail.com
23	Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena - CORMAGDALENA	Carrera 1ra No. 52 - 10 Sector Muelle Barrancabermeja (Santander)	Melba.Rojas@cornmagdalena.gov.co
24	Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar -CSB	Carrera 16 No. 10-27 Avenida Colombia MAGANGUÉ (Bolívar)	emildohernandez@yahoo.es
25	Corporación Autónoma Regional del Tolima -CORTOLIMA	Avda Ferrocarril Calle 44 Esquina Edificio Cortolima IBAGUE (Tolima)	mabel.jaramillo@cortolima.gov.co
26	Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC	Carrera 56 No. 11- 36 CALI (Valle del Cauca)	norelba.alvarez@cvc.gov.co
27	Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó - CODECHOCÓ	Carrera 1ª No. 22-96 QUIBDÓ (Chocó)	hsmosquera@codechoco.gov.co
28	Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga -CDMB	Carrera 23 No. 37-63 BUCARAMANGA (Santander)	hipolito.diaz@cdmb.gov.co
29	Corporación para el Desarrollo Sostenible de La Mojana y El San Jorge -CORPOMOJANA	Carrera 21 No. 21 A 44 SAN MARCOS (Sucre)	dreyes@corpomojana.gov.co
30	Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina -CORALINA	Carretera San Luis Bigth Km. 26 (Sede 1) SAN ANDRES ISLA	recursos.humanos@coralina.gov.co

"Por la cual se corrigen unos errores formales de digitación, transcripción u omisión de palabras en el ingreso de la información de un empleo de la Oferta Pública de Empleo - OPEC de la Convocatoria 435 – CAR-ANLA, en el Sistema para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO y en el Artículo 43° del Acuerdo N° 20161000001556 del 13 de diciembre de 2016 "Por el cual se convoca a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de las plantas de personal de las Corporaciones Autónomas Regionales – CAR y de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, Convocatoria No. 435 de 2016 CAR - ANLA"

Nº.	ENTIDAD	DIRECCIÓN	CORREO ELECTRONICO
31	Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial de La Macarena - CORMACARENA	Carrera 35 No. 25-57 Piso 3. Barrio San Benito VILLAVICENCIO (Meta)	aporras@cornacarena.gov.co
32	Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico - CDA	Barrio Cinco de Diciembre Calle 26 No. 11 - 31 Puerto Inírida (Guainía)	thumanocda@hotmail.com
33	Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia - CORPOAMAZONIA	Barrio La Esmeralda MOCOA (Putumayo)	Pperdomo@corpoamazonia.gov.co
34	Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá - CORPOURABA	Calle 92 No. 98-39 APARTADÓ (Antioquia)	yorozco@corpouraba.gov.co
35	Autoridad Nacional de Licencias Ambientales- ANLA	Calle 37 No. 8-40 Bogotá	hleon@anla.gov.co

ARTÍCULO QUINTO.- *Publicar* el presente acto administrativo en la página Web de la Comisión Nacional del Servicio Civil – www.cnsc.gov.co.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra la presente decisión No proceden recursos por ser de mero trámite.

Dada en Bogotá D. C.,

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



PEDRO ARTURO RODRIGUEZ TOBO
Presidente

Aprobó: José Ariel Sepúlveda Martínez – Comisionado 
Revisó: Kattia Milena Torres Torres – Asesora del Despacho del Comisionado José Ariel Sepúlveda Martínez
Proyectó: Henry Gustavo Morales Herrera, Gerente Convocatoria 435 de 2016 – CAR - ANLA 

